

con el informe de la Comisión y que se nombre una especial que se ocupe en aclarar los descubiertos que puedan realizarse, y estudie la manera de salvar la angustiosa situación en que los fondos municipales se encuentran, nombrando para formarla, á los Dres. Paquero, Clemares, Ladron de Guevara, Lopez Tomalo, Marqués de Ordono, Cayuela, Lopez Gomez y Garcia y Garcia.

Se acuerda de conformidad á lo informado por las Comisiones, sobre el arbitrio por degiello de rezes de corda.

Las Comisiones de Hacienda y Propios, encuentran conforme y oportuno el decreto dictado por el Sr. Alcalde en treinta y uno de Enero ultimo, de que se dio cuenta en sesion anterior, sobre el arbitrio por degiello de rezes de corda, y no veen mas medio, para salvar la dificultad legal que se presenta, que someter el asunto á la Junta Municipal, que es á quien compete, con el fin de que haciendose cargo de las consideraciones que sirven de fundamento á dicho decreto, acuerde no se cobre el arbitrio de referencia en el actual año economico, ó lo que mejor estime.

Y enterado el Ayuntamiento del trascrito dictamen, acuerda unánimemente de conformidad con el mismo.

Yo. id. en la inst. de D. Santiago Crespo Sauchier, arrendat. q. fue de varias rentas, sobre liquid. de cuentas.

La Comisión de Propios, en cumplimiento del acuerdo de tres de los corrientes, informa: Que de la liquidacion que antecede, suscita por el Contador Municipal, resulta que el peticionario D. Santiago Crespo Sauchier, se halla adeudando á los fondos municipales la cantidad de dos mil seiscientas ochenta